RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 076/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA ORGANIZACIÓN "SAN ENRIQUE DE OSSO" EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2019 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL RECTORADO", CON ID N° 355.385, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 28 de febrero de 2.019

VISTO: El memorándum UOC Nº 015/2019, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado, por el cual solicita Resolución de Adjudicación para el llamado a Contratación Directa N° 01/2019, con ID N° 355.385 "Locación de Inmueble para el Rectorado" de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Acta de Evaluación del comité evaluador, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el análisis del llamado por Contratación Directa para la Locación del Inmueble, en el cual recomiendan la adjudicación a la organización "San Enrique de Osso", con referencia al inmueble con cuenta corriente catastral N° 00250-21-0042-01-00-00-00-/001, dirección Carmelo Peralta esq. Juan Ángel Benítez de la ciudad de Coronel Oviedo, departamento de Caaguazú.

La ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/2003, reglamentario de la ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas.

La ley N° 3.385/2007 que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú.

CONSIDERANDO: Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 001/2019 relacionado al llamado a Contratación Directa, con ID Nº 355.385, Locación del Inmueble para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, se evidencia que el comité evaluador, considera que la oferta presentada por la Organización "San Enrique de Osso", es la que cumple a cabalidad con las condiciones legales y técnicas estipulados en el pliego de bases y condiciones, debido a que cuentan con las documentaciones básicas de carácter sustancial y por ende reúne los méritos necesarios para que sea la adjudicada para los servicios solicitados por ser además el único oferente y el que cumple con los recaudos establecidos.

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "*Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";* y en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "*La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación".*

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 34 inc. c) establece: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los ...//...

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Ángel Rodríguez González
Rector Interino

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 076/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA ORGANIZACIÓN "SAN ENRIQUE DE OSSO" EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/2019 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL RECTORADO", CON ID N° 355.385, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

...//... bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

El Decreto N° 21.909/03, en su artículo 63 Criterio de Adjudicación, en su inc. 1 establece que: "*cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones";* y en el inc. 2 dispone que: "*tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".*

Que, la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector, inc. f) establece: "*adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad",* que se ajusta a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR INTERINO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR a la organización "**SAN ENRIQUE DE OSSO**", con RUC Nº 80095675-3, el llamado a Contracción Directa (CD) N° 01/2019, con ID N° 355.385, referente a la locación del Inmueble para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, con cuenta corriente catastral N° 00250-21-0042-01-00-00-00-/001, con dirección en Carmelo Peralta esq. Juan Ángel Benítez de la ciudad de Coronel Oviedo, departamento de Caaguazú; cuyo monto total del contrato asciende a la suma de G. 115.500.000 (guaraníes ciento quince millones quinientos mil).

Art. 2°) AUTORIZAR la confección del contrato correspondiente para la suscripción en tiempo oportuno.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Ángel Rodríguez González
Rector